

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 03/2026

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su Artículo 10, que “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios”.

Que, el Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 Inciso a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos a que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo, la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 Inciso j) indica que la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el Artículo 32 del citado Decreto Supremo en cuanto a las principales funciones de la MAE en materia de procesos de contratación señala: “Artículo 32 (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, **al RPC y al RPA** en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables”; **f) Suscribir los contratos**, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo”.

Que, según el Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 “I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE...”.

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público. En ese marco, en su artículo 7, parágrafo I y II establece que: “I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las

funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional.” Por su parte el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes”.

Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, según la composición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo tendrán la siguiente estructura: 1. Secretarías, 2. Direcciones, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Ratificado el Acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, al ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021 - 2026.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16/2024 del 24 de enero de 2024, emitida por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se creó a la Dirección Administrativa (D.A.) N° 5 y la Unidad Ejecutora (U.E.) del HOSPITAL DEL GRAN CHACO FRAY QUEBRACHO. Dicha Dirección Administrativa ya cuenta con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, bajo la denominación: D.A. N° 5 - HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 53/2025 del 31 de octubre de 2025, se delegó al servidor público WALTER FABIAN AUDIVERTH ROMERO – DIRECTOR DE SALUD dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, que corresponden a la Dirección Administrativa N° 5 (HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO"), en la modalidades ANPE, Menor, Contratación Directa y otras de acuerdo a normativa.

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 55/2025 del 31 de octubre de 2025, se delegó al servidor público WALTER FABIAN AUDIVERTH ROMERO – DIRECTOR DE SALUD dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la función de suscribir todos los Contratos Administrativos de Consultoría Individual de Línea bajo la modalidad de Contratación Menor, emergentes de los procesos de contratación llevados adelante en la Dirección Administrativa (DA) N° 5

(HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO") del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, si bien la Dirección Administrativa (DA) N° 5 (HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO") cuenta con presupuesto propio y delegación de Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), no dispone aún de personal administrativo para la ejecución de sus actividades, situación que limita su capacidad operativa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 09/2025 de fecha 03 de febrero de 2025 emitida por el Ing. José Luis Abrego Serruto - Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se ha designado al Sr. JUAN CARLOS BARJA BARRIENTOS con Cédula de Identidad N° 5039080 expedida en Tarija, de profesión Auditor, como SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, en virtud de las Resoluciones Administrativas N° 15/2025 y 18/2025, el Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas del G.A.R.G.CH., por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, viene ejerciendo funciones de Responsable del Proceso de Contratación - RPA de los procesos de contratación que corresponden a la Dirección Administrativa N° 1 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Yacuiba) y de suscripción de contratos de Consultoría Individual de Línea, respectivamente; contando con la estructura administrativa y técnica básica para la ejecución de los procesos de contratación.

Que, en el marco de la normativa vigente es facultad Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, efectuar designación del RPA.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR y/o designar al servidor público **Lic. JUAN CARLOS BARJA BARRIENTOS** - Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de manera excepcional, temporal y **específica**, las siguientes funciones:

- 1. RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA)**, para los procesos de contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea destinados a la **Dirección Administrativa N° 5 (HOSPITAL DE TERCER NIVEL DEL GRAN CHACO "FRAY QUEBRACHO")** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2026, desde su inicio hasta su conclusión, de acuerdo al detalle que sigue.-
 - a) **JEFE DE UNIDAD - JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**
 - b) **PROFESIONAL I - RESPONSABLE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.**
 - c) **PROFESIONAL I - RESPONSABLE DEL AREA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS.**
 - d) **PROFESIONAL I - RESPONSABLE DEL AREA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN.**
 - e) **PROFESIONAL I - RESPONSABLE DEL AREA LEGAL.**

2. Suscribir los Contratos Administrativos de Consultoría Individual de Línea, emergentes de los procesos de contratación identificados en el párrafo precedente (Numeral 1 del Artículo Primero) de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que, para el ejercicio de la designación efectuada en la presente Resolución, la servidor público delegado, deberá tomar en cuenta de manera estricta las previsiones establecidas en el D.S, N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y sus modificaciones, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de fecha 20/07/1990 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación efectuada es aplicable únicamente a las contrataciones señaladas en el Artículo Primero de esta disposición, manteniéndose vigente las Resoluciones Administrativas N° 53/2025 y 55/2025 para los demás procesos de contratación que estas contemplan.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone que, por Asesoría General de Despacho, se proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público delegado y al Director de Salud, para su cumplimiento. Asimismo, de conformidad al Artículo 7 Parágrafo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, luego de notificado al Servidor Público, se deberá solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los siete días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce Mirna Beizaga Lira
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Gavilán Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
**SECRETARÍA REGIONAL DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco